



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 105 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 05 NOV. 2012

**VISTOS:** el Memorando N° 1252-2012-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 054-2012-FONDEPES/DIGENIPAA-NBVO, a través de los cuales la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicita el proyecto de Resolución que declare procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01 de Servicios de Supervisión de Obra" solicitada por Consorcio A & J, quien se encarga de la supervisión de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico, Región Arequipa" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la Entidad, la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo para los contratos, entre otros, derivados de una Adjudicación de Menor Cuantía, como en el presente caso; siendo ambos funcionarios los únicos competentes para resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la entidad;

Que, el 06.07.2012, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y el contratista Consorcio A & J, conformado por Jorge Antonio Valenzuela Flores y Antonio Valenzuela Salas (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 022-2012-FONDEPES/OGA-OLOG, "Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico, Región Arequipa", por la suma de S/. 51,890.40 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 40/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios; como resultado del Proceso de Selección ADS N° 005-2012-FONDEPES;

Que, mediante Carta N° 39-2012/SUP-CAJ/FONDEPES, el 17.10.2012, el contratista solicitó la "Ampliación de Plazo N° 01 de Servicios de Supervisión de Obra", por un periodo de 10 días calendarios, en concordancia con el contrato de supervisión de Obra y lo establecido en los artículos 175, 190, 192 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como sustento el Informe N° 27-2012/SUP-CAJ/FONDEPES;

Que, por medio del Informe N° 054-2012-FONDEPES/DIGENIPAA-NBVO, del 29.10.2012, el profesional encargado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, luego del análisis realizado a lo solicitado por el contratista, recomendó aprobar la ampliación de plazo por 10 días calendarios, quedando como nueva fecha de culminación de la supervisión de la obra el 14.10.2012;



Que, con Memorando N° 1252-FONDEPES/DIGENIPAA, del 30.10.2012, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunica a la Secretaría General que estima procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, a través del Informe N° 669-2012-FONDEPES/OGAJ, del 31.10.2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que de los antecedente remitidos se aprecia que el pedido de "Ampliación de Plazo de Servicios de Supervisión de Obra N° 01", por un periodo de 10 días calendarios, presenta los requisitos señalados normativamente, por la cual resulta pertinente la posición tomada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola respecto a su otorgamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado contractualmente, debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, para el caso de los contratos de servicios se tiene que tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° del referido Reglamento, el cual indica las causales de procedencia de ampliación del plazo y el procedimiento para ello, de acuerdo a lo siguiente:

*"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.*

*(...)"*

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, corresponde determinar si el hecho en virtud del cual el contratista solicita la ampliación de plazo se encuentra dentro de algunas de las causales establecidas en el artículo 175° del mencionado Reglamento. En el caso en particular, se ha invocado la causal establecida en numeral 2 del referido artículo, esto es por "...atrasos o paralizaciones no imputables al contratista...";

Que, previamente, resulta necesario mencionar que mediante Resolución de Secretaría General N° 081-2012-FONDEPES/SG, se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 02" al Contrato de ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico, Región Arequipa" (contrato principal), por 10 días calendarios, la cual fue notificada al supervisor con Carta N° 165-2012-FONDEPES/SG;

Que, en base a lo señalado en el párrafo anterior, el contratista (supervisor de obra) solicitó la "Ampliación de Plazo N° 01 de Servicios de Supervisión de Obra", por 10 días calendarios, periodo adicional igual al concedido al contrato de ejecución de obra. Ante lo cual, el profesional encargado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante Informe N° 054-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, señaló que los 10 días calendarios solicitados por el contratista, resultan coherente con la aprobación de la ampliación de plazo por igual periodo





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
000N° 105 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 05 NOV. 2012

efectuada al contrato principal de ejecución de obra, lo cual se encuentra dentro de lo señalado en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con lo establecido en el artículo 190° y 202° del referido reglamento; lo cual es avalado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante el Memorando N° 1252-FONDEPES/DIGENIPAA. De esta manera, dicha Dirección General recomienda que se apruebe la ampliación de plazo solicitada, siendo el nuevo plazo hasta el 14.10.2012;

Que, de lo antes señalado, se advierte que el contratista requiere un plazo adicional para cumplir con la supervisión de la ejecución de la obra, la misma que se ha extendido como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" al contrato principal de obra, por 10 días calendarios. De ahí que, la extensión del plazo contractual no responde a un incumplimiento del contratista en su prestación por dolo o culpa, es decir, por a causa atribuible a su persona, sino que por el contrario se debe a un hecho o causa no atribuible a su persona;



P. MEDINA

Que, en tal sentido, corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión de obra por 10 días calendarios, esto es, hasta el 14.10.2012, toda vez que el área técnica y usuaria de la Entidad, manifiesta que ello se necesita para el cumplimiento del contrato, como consecuencia de la ampliación del plazo al contrato principal de ejecución de obra, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 190° y 202° del referido reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;



J.C. VILADEGUT

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la "Ampliación de Plazo N° 01 de Servicios de Supervisión de Obra" al Contrato N° 022-2012-FONDEPES/OGA-OLOG, "Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico, Región Arequipa", por el lapso de 10 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, fijándose en consecuencia como nueva fecha de culminación del contrato en mención el 14.10.2012, de acuerdo al sustento técnico emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.



J. DIAZ



P. MEDINA

**Artículo 2º.**- Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

**Artículo 3º.**- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y notificar al contratista dentro del plazo legal.

Regístrese y comuníquese.



J.C. VILADEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaria General